HOJA DE VIDA



EDWIN JOHANY SEPÚLVEDA JIMÉNEZ C.C. 1.058.847.112 DE PENSILVANIA CALDAS

PROFESIONAL ACADÉMICO

Técnico en Contabilidad en operaciones comerciales y financieras.

Técnico en Producción Forestal

Tecnólogo en Manejo en Agrobosques

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE: EDWIN JOHANY

APELLIDOS: SEPÚLVEDA JIMÉNEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 03 DE FEBRERO DE 1997

LUGAR DE NACIMIENTO: MANIZALES CALDAS

CEDULADE CIUDADANÍA: 1.058.847.112

LIBRETA MILITAR: REGULAR

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCIÓN: Pensilvania Caldas sector centro

TELEFONO: 3143875641

CORREO ELECTRONICO: edwinsepulveda17@gmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SECUNDARIO: INSTITUCIÓN EDUCATICA PENSILVANIA

Bachiller Académico Pensilvania Caldas

EDUCACION SUPERIOR: SENA

Técnico en contabilización de operaciones comerciales Y financieras.

Pensilvania Caldas

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO ORIENTE DE CALDAS

Técnico en producción forestal. Pensilvania caldas

TECNÓLOGO EN MANEJO DE SISTEMAS DE AGRO BOSQUES.

Pensilvania caldas

DIPLOMADO

Manejo De Sistema de Información Geográfico (SIG) Pensilvania Caldas

III. EXPERIENCIA LABORAL

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS

Pasante por 440 horas en el área de archivo e inventario de almacén.

ESTUDIO INICIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS ASOCIADOS A EL SISTEMA RADICULAR DE PINO ROMERON Y SU EFECTO EN LA ELABORACION Y COMPOSICION DE 3 TIPOS DE BOCASHI.

IES CINOC

CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS O PROFESIONALES COMO TÉCNICO FORESTAL EN LA EMPRESA CONTRATISTA ARBORISAN S.A.S.

CII. 64 C # 68B 98 Bl. 18 Ent. 3 Apt 301 Bogotá D.C. Celular: 313-2850910, 313-2849658

- Diligenciamiento de formatos preoperativos de motosierra, análisis de trabajo de seguro, inventario forestal de especies a podar.
- Seguimiento y cumplimiento de protocolos covid-19.
- Verificación de actividades ejecutadas de poda, y líder de cuadrilla.
- Estas actividades dentro del contrato de mantenimiento forestal en líneas de distribución de media tensión 13.2 kv

TIEMPO: Desde 02 de junio de 2020 hasta 31 de mayo de 2021

III.

CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS O PROFESIONALES COMO TÉCNICO FORESTAL EN LA EMPRESA CONTRATISTA ECOFLORA S.A.S,

Cra. 3 No. 120-24 Celular: 3225686340

como contratista de prestación de servicios como coordinador técnico de campo desarrollando como las siguientes labores y responsabilidades:

- Ubicación de los tramos del transporte de hidrocarburo desde el municipio Marsella (RISARALDA) hasta el municipio Cisneros (ANTIOQUIA) y de Coveñas (SUCRE) hasta Cartagena (BOLIVAR) por medio de GPS; (Google Earth y Fields Area measure PRO) aplicativos del móvil.
- Descarga de archivos de los tramos a intervenir por BASECAMP al GPS.
- Implementación del procedimiento de la rocería manual.
- Toma de conciencia sobre la aplicación del procedimiento para la operación de rocería manual.
- Solicitar permisos de ingreso del personal a la propiedad privada para la realización de mantenimiento de rocería manual en el DDV.
- Toma de evidencias fotográficas en el desarrollo de la actividad de mantenimiento de rocería y del cumplimento de HSE.

TIEMPO: Desde 27 de agosto de 2021 hasta 14 de octubre de 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE APOYO TÉCNICO EN EL LEVANTAMIENTO Y MEDICIÓN DE PARCELAS FORESTALES EN BOSQUE NATURAL; EN LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL PROYECTO MINERO CENTROMIN, PREDIO LA ESPERANZA, VEREDA BAJO CASCAJALES, MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Calle 5 No. 5-15 Pensilvania, Caldas. Cel. 311 3412224

TIEMPO: Del 01 al 28 de enero de 2022

COORDINADOR sistema de Información y estadística E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pensilvania Caldas. 8555109-8555529

MAURICIO ANDRÉS ARANGO GIRALDO

INGENIERO AGRÓNOMO CEL: 31431997992

LIDYA LIZARAZO

Representante Legal - ARBORISAN SAS

Móvil: 313-2850910, 313-2849658 E-mail: arborisanltda@yahoo.com

CAMILO ARIZA Ingeniero Residente

Móvil: 3225686340

E-mail: cenitecoflora2021@gmail.com

mailto:arborisanltda@yahoo.com

JARY ARNOLD MEDINA ORTEGA

Consultor Y Asesor Forestal Móvil: 311 3412224

E mail: jarymedina@yahoo.com

FIRMA

Para todos los efectos legales, certifico que los datos por mí anotados en la presente hoja de vida, son veraces. (Artículo 5o. De la ley 190/95)

Edwir Lohan derriveda L

EDWIN JOHANY SEPÚLVEDA JIMÉNEZ

C.C. 1.058.847.112 DE PENSILVANIA CALDAS







REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE RESERVISTA DE SEGUNDA GLASE





E CONFERMA ORIGINA

SEPULVEDA LIMENEZ



Regular

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO FARA TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE

FECHA DE 1ª LÍNEA

FECHA DE 24 LÍNEA

TCHADE TO LEY

2027

2037

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01/06/2016

DISTRUTO MILITARE

....

SE OF VIOL

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRGITO

E

- IS meanaged of the Machanian in

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PENSILVANIA



Fundada en 1905

Pensilvania - Caldas



Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional por la Resolución Nº 08173 del 27 de septiembre de 1991.

Prorrogada según Resolución Nº 4385 del 6 de septiembre de 2011 y resolución número 5151 del 17 de septiembre de 2012 emanada de la Secretaría de Educación de Caldas Nit. 810.000966-8 Código Icfes 006650

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN Nº 66 DEL 02 de diciembre de 2016

La Institución Educativa Pensilvania I.E.P. de Pensilvania - Caldas representada legalmente por la rectora MERY ROCÍO GONZÁLEZ SANTA, considerando lo estipulado en la Ley 115 de 1994 en el artículo 88, confiere el título de

BACHILLER ESPECIALIDAD COMERCIAL

al (a) estudiante

Edwin Johany Sepúlveda Jiménez

Documento de Identidad Número 1 058 847 112

Para optar a este título cursó y aprobó el Plan de Estudios correspondiente al nivel de Educación Media Técnica, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Decreto 1075 de 2015 y el P.E.I. del colegio, además cumplió cabalmente con el Servicio Social del Estudiantado.

Acta individual tomada del acta general Nº 66 del 02 de diciembre de 2016 que consta de 45 alumnos graduados, inicia con el nombre de Agudelo Cardona Luz Yennifer y termina con el nombre de Zuluaga Tobar Carlos Alberto Total: Cuarenta y cinco graduados.

Aprobada por la Comisión de Evaluación y Promoción, firmada por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7º del decreto 180 de 1981.

Acta expedida en Pensilvania, Caldas el 02 de diciembre 2016

Mery Rocio Gonzalez N. C.C. 24,868.159

Rectora

Luz Elena Carmona Trujillo

30.293.997

Secretaria

LIBRO 1 FOLIO Nº 126-5



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.058.847.112

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Pensilvania, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente (1) ELKIN MAURICIO A 1 LEORIO SERVICIO 1 A 1 DE APRENDIZAJE - SENA Auten 1 1 1 der Documento 19 1 LEORIO Colombia

LAIN MATERINO AVILA OSORIO

LADIRECTOR CALIRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL CALDAS

27397239 - 25/11/2016 No y FECHA REGISTRO



ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 27397299 - 25/11/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ, Con Cedula de Ciudadania No. 1.058.847.112

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÊMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE. OTORIGARI E EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Pensilvania, a los veinticinos (25) días del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2018).

Firmado Pica al Valve por ELATA ALGO ALPA A SORIO LA APRENDIZAJE - SENA

Autentici () Y Jucumento

ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO

SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL CALDAS



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA y en su nombre

La Institución de Educación Superior COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS



Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional mediante los Decretos 37 de 1.985 y 758 de 1.988, incorporada al Departamento de Caldas mediante la Ordenanza 554 de 2006, redefinada mediante Resolución No. 6453 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que:

EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ

Doc. 1.058.847.112

Ha cumplido con los requisitos exigidos por la institución, le otorga el Título de:

Tecnólogo en MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES

En testimonio de lo cual se expide el presente diploma.

// Firmado y Refrendado en Pensilvania

CTOD

VIZENHECTOR ACADEMICC

SECRETARIA GENERAL

REGISTROS DE DIPLOMAS

ANOTADO AL FOLIO No. 30 R. 640 DEL LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMAS No. 2

Fecha de expedición 18/12/2019



COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

Institución Redefinida Según Resolución del MEN No.6453 de julio 23 de 2010. Establecimiento Público del Orden Departamental Ordenanza: 554 de 2006.

ACTA DE GRADO No. 014

PROGRAMA TECNOLOGÍA EN: MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES

En ceremonia presidida por el Rector de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas Doctor JUAN CARLOS LOAIZA SERNA, el Vicerrector Académico Doctor NICOLAS OTALVARO TREJOS y la Secretaria General, Doctora ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA.

La Institución de Educación Superior COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, mediante los decretos 37 de 1985 y 758 de 1988, confirió el titulo de:

TECNÓLOGO EN: MANEJO DE SISTEMAS DE AGROBOSQUES A:

SEPULVEDA JIMENEZ EDWIN JOHANY DOC Nro. 1.058.847.112

Por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios. El graduando opto por la linea de profundización que se detalla a continuación con la calificación obtenida:

DIPLOMADO: SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA "SIG"

CALIFICACIÓN: APROBADO

El Rector recibió el juramento al graduando y le hizo entrega del diploma que le acreditan y habilitan para el ejercicio de la Profesión. Anotado al Libro de Registro de Diplomas y Actas de Grado No. 02 Folio No. 30 Rengión No. 640.

Para constancia se firma en la ciudad de Pensilvania, Caldas a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019.

JUAN CARVOS LOAIZA SERNA

Rector

NICO: YTALVARO TREJOS

~ 01

LBA LUCI LARGLANDA OSPINA

Secretaria General

La Institución de Educación Superior

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS



Certifica que:

EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ

DOC. 1.058.847.112

Realizó y aprobó el diplomado de:

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)

Realizado en Pensilvania Caldas, en el periodo B 2019 con una intensidad de 144 horas.

Fecha de expedición: 18/12/2019

Vicerrector IES CINOC

Secretaria General IES CINO

Coordinador de Proyección Social IES CINOC



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA y en su nombre

La Institución de Educación Superior COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS



Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional mediante los decretos 37 de 1985 y 758 de 1988, incorporada al departamento de Caldas mediante la ordenanza 554 de 2006.

En atención a que:

Edwin Johany Sepúlveda Jiménez

C.C. 1.058.847.112

Ha cumplido con los requisitos exigidos por la Institución, le otorga el Título de:

Técnico Profesional en:

Producción Forestal

En testimonio de lo cual se expide el pressión diploma. Firmado y Refrendado en Februania.

VICEN CTOR ACADEMICO

SECRETARIA GENERAL

REGISTRO DE DIPLOMAS...

Fecha de expedición: 27/02/2019

ANOTADO N. FOLIO Nº 22 Rendon 478



COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

Institución Padefinido Según Rascinción del MID MOSASS de Julio 23 de 2000 -Establacimiento Púlnico del Orden Departamental Ordenanzo: 554 de 2000

ACTA DE GRADO No. 004

PROGRAMA TÉCNICO PROFESIONAL EN: PRODUCCIÓN FORESTAL

En ceremonia presidide por el Rector del Instituto de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas Doctor JUAN CARLOS LOAIZA SERNA, el Vicerrector Académico Doctor AURELIO ANTONIO RAMIREZ MUÑOZ y la Secretaria General, Doctora ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA.

La Institución de Educación Superior COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, mediante los decretos 37 de 1985 y 758 de 1988, confinó el titulo de:

TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN FORESTAL

AL

EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ C.C. Nro. 1.058.847.112

Por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios. El graduando realizo la pasantía que se detalla a continuación y la calificación obtenida:

PASANTIAL

PASANTIA EN EL LABORATORIO DE SEMILLAS IES CINOC

CALIFICACIÓN:

72 / 100 APROBADO

El Rector recibió el juramento al graduando y la hizo entrega del diploma que le acreditan y habilitan para el ejercicio de la Profosión. Anotado al Libro de Regietro de Diplomas y Adisa de Grado No. 2 Folio No. 22 Rengión No.476.

Para constancia se firma en la ciudad de Pensitvania, Caldas a los veintisiata (27) días del mes de febrero de 2019.

JUAN VARLOS LOAIZA SERNA Rector AHR - NONIO RAMIREZ MUÑOZ

Vicenacior Académico

ALBA LIE () AULANDA OSPINA

Secretoria General

wee inpulled a distant







de Comercio La Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyaca, Puerto Salgar y Oriente de Caldas

Certifica a EDWIN YOHANY SEPULVEDA JIMENEZ

C.C. 1.058.847.112

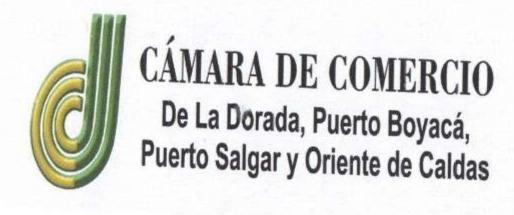
Por haber asistido a la formación en Servicio al Cliente los días 13 y 14 de abril de 2016.

Jimmy Wester Control Alonso

Presic Lecutivo

Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas.





CERTIFICA A:

EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ

Identificado con C.C. 1.058.847.112

Por haber asistido a la formación en: ESTRUCTURA Y MANEJO CONTABLE

Entregado el día 11 de Octubre del 2016 con una duración de 8 horas.

ATIDO UNITCAMBANA CORONA Alonso



REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COOPERATIVA DE CALDAS CONFECOOP CALDAS

NIT. 800.024.309-6

AUTORIZADA Y ACREDITADA CONFORME CON LAS RESOLUCIONES No. 435 DE 2007 y 107 de 2009 DE DANSOCIAL y 184 de 2013 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y Licencia de Educación No Formal Mediante Resolución No. 005948 del 4 de Agosto de 1994

> GACE CONSTAR QUE: EDWIN JOHANY SEPÚLVEDA JIMÉNEZ 1,058,847,112

PARTICIPACIÓN EN AGENDA JOVEN COOP

INTENSIDAD OS HORAS

Asistió a:

PENSILYGIA CALDAS, ABRIL 08 DE

2016

Cindad y Fecha

SEBASTIÁN GARAVIÑO RAMÍREZ

Conferencista

No

6242



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS

Pensilvania – Caldas Nit. 890,801,719-3

CERTIFICADO

EI COORDINADOR DEL SISTEMA DE INFORMACION Y ESTADISTICA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA.

CERTIFICA:

Que el Estudiante: EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ, presto 440 de Pasantía en actividades de: Foliación y archivo de documentos contables, registro de archivos contables e inventario en el almacén, de la ESE Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania. En la cual demostró responsabilidad y eficiencia en las actividades encomendadas

JHON JAPRO ZUL TOUL VALENCEDE VIDA
Coordinador Siste na de Información y Estadistica

La Institución de Educación Superior

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS







Certifica que:

EDWIN JOHANY SEPÚLVEDA JIMÉNEZ

C.C 1.058.847.112

Realizó y aprobó el Taller en:

Manejo Integrado de Plagas Defoliadoras en Plantaciones de Coníferas

Realizado en el municipio de Pensilvania, en el periodo B del año 2018 con una intensidad de 20 horas

Ferta (1932) pedición: 29/08/2018

Vicene (E) Loc

Glor . Chara Albarracin Arango Comité Protección y Sanidad Forestal

Luis Miguel Constantino Chuaire Cenicale



LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

Certifica que:

EDWIN JOHANY SEPÚLVEDA JIMÉNEZ

C.C. 1.058.847.112

Realizó y aprobó el curso corto en:

Vivero Forestal y Producción Vegetal

Realizado en el municipio de Pensilvania, los días 13,14 y 15 de septiembre del año 2017 con una intensidad de 24 horas

Fecha de expedición: 15/09/2017

Aurelio Antonio Ramírez Muñoz

Vicerrector IES - CINOC

Jaan Carl

Nixon Cueva Márquez

Supervisor del Curso



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.058.847.112

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPRENDEDOR EN PRODUCCION DE CAFE

con una duración de 340 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Pensilvania, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por LUZ ADRIANA OSPINA VILLA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENV Autenticidad del Documento Bogota - Colombia

LUZ ADRIANA OSPINA VILI

CENTRO PECUARIO YA I MPRESARIAL

44941748 - 12/10/2017 FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9515001432017CC1058847112C.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1058847112

Cursó y aprobó la acción de Formación

HABILIDADES PARA LA VIDA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por YENY LINEY ROMERO OCHOA SERVICIO NACIONAL DE APROJULLA LA Autenticidad del Documento.

Bogotá - Coloである

YEAR LINEY ROMERO OCHOA

Subdirectore CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL BOLÍVAR 62437619 - 13/09/2019 FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://eertificados.sena.edu.co, bajo el número 9304001967675CC1058847112C.



PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN RURALIDAD, DESARROLLO Y FAZ. 12,13,14 DE NOVIEMBRE <mark>DE 2019</mark> FENSILVANIA CALDAS

> Edwin Johany Sepulveda 1058847112.

CINOC

CHE UNITED WITTER CON FIRM OF VIDAL

VICERRECTOR

COORDINADOR DE INVESTIGACION





Educación Futuro, Formación para el Trabajo y Agencia de Colocación de Empleo de Compensar

Certifican que:

EDWIN JOHANY SEPÚLVEDA JIMÉNEZ

C.C. No. 1058847112

Participó en el Curso

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con una intensidad total de veinticuatro (24) horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintidos (2022)

Dirección Académic



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR

Certifica que EDWIN JOHANY SEPÚLVEDA JIMÉNEZ CC. 1058847112

Asistió al: CURSO EXCEL INTERMEDIO - AVANZADO

Realizado del 04 al 08 de Abril del 2022 Con intensidad de 50 horas

Juliana Barrios Camargo

Secretaria General

09 de abril de 2022





INSTITUTO AMBIENTAL GIS

Academia de enseñanza a distancia, entrega el presente diploma de culminación al alumno/a:

EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ

Por haber asistido y concluído satisfactoriamente La Semana de la Investigación Ambiental con las siguiente tématicas aprobadas

- Sistemas de Información Geográfica y Biodiversidad
- · Sistemas de Información Geográfica y Medio Ambiente

Estadistica y Análisis de datos

Equivalente a 10 horas académicas presenciales

06/05/2022

Representa Legal Instituto
Ambiental GIS
Master of Science
(Geographical Information

Science & Systems)





Certificate of Accomplishment

THIS CERTIFICATE IS PRESENTED TO

Edwin Sepulveda

upon successful completion of

La semana de la Fotogrametría con ContextCapture | ES

Product: ContextCapture

Course Date: June 19, 2022 - June 22, 2022

Training Partner: GRABENT ENGINEERING GROUP S.R.L

Vinayak Trivedi

Global Head, Bentley Institute Bentley Systems Inc.





Bogotá, 31 de mayo 2021

A QUIEN INTERESE.

La suscrita representante legal de ARBORISAN SAS Nit: 900034485-1

CERTIFICA QUE:

El señor EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMÉNEZ identificado con C.C Nº 1.058.847.112 trabajo para nuestra compañía desde el 02 de JUNIO de 2020 hasta el 31 de MAYO de 2021, desempeñando el cargo de Técnico Forestal. realizando las funciones:

- Diligenciamiento de formatos preoperativos de motosierra, análisis detrabajo de seguro, inventario forestal de especies a podar.
- Seguimiento y cumplimiento de protocolos Covid-19.

2 1:10]]A DE VIIDAL

- Verificación de actividades ejecutadas de poda, y lider de cuadrilla.
- Estas actividades dentro del contrato de mantenimiento forestal en lineasde distribución de media tensión 13.2 Kv

AMENTE CON FIRMA ORTGINA Se expide a solicitud del interesado

Atentamente

Representante Legal

Arborisan sas

E-mail: arborisantida@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 36-2021

Entre los suscritos a saber: ECOFLORA S.A.S. con NIT 830.032,102-1, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituído por Escritura Pública número 0001113 del doce [12] de Junio de 1997, otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C., a través de su representante legal suplente MARTHA CECILIA AGUILAR RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39786688 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y EDWIN JOHANY SEPULVEDA JIMENEZ Identificada con cédula de ciudadania No.1.058.847.112 de Pensilvania Caldas quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, nemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA, OBJETO, - El CONTRATISTA en su calidad de Técnica Salud Laboral prestará sus servicios profesionales desempeñándose como COORDINADORA TECNICA para el desunulo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 6000007077 SUSCRITO ENTRE CENIT - ECOPETROL Y ECOFLORA S.A.S. cuyo objeto consiste en: SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE ROCERÍA DEL DERECHO DE VIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS además estará a cargo en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Suministrar asistencia técnica y acompañamiento profesional durante la ejecución de labores de recería en el derecho de vía (DDV) en los tramos asignados en el Sistema ZONA OCCIDENTE, en las lineas ,SEB-SAL 16" ,GAL-SAL 8" ,GAL-SAL 12" ,SEB-MED , ZONA OCCIDENTE 2, Gestionar con los propietarios de los predios la autorización de ingreso al predio, al momento de salir hacer firmas formato de paz y salvo de obra.3, Desarrollar charlas HSEQ al personal, documentándolas con formatos de asistencia y registro fotográfico. 4. Apoyar la gestión de permisos de trabajo, análisis de riesgo, análisis de riesgo COVID-19, y demás información requerida por parte de ECOFLORA SAS. 5, Velar por el cumplimiento de los protocolos COVID 19 y el uso de Dotación personal (EPP's) durante el desarrollo de las labores.6, Ubicar la tubería mediante el uso de GPS y Cartografía, en el caso de presentarse zonas dande exista abundante cobertura arbórea o valles muy encañonados que impidan la ubicación deberá ponerse en conocimiento 7.Tomar registro fotográfico previo al inicio de las labores, durante la ejecución y con posterioridad a la ejecución de la obra, las fotografías deben ir fechadas y con sistemas de coordenada.8, Informar sobre potenciales riesgos o inconvenientes que se presenten en las zonas de trabajo documentando de manera visual (fotografías v videos) los inconvenientes 9, Asistir a las reuniones convocadas, que pueden ser llevadas a cobo de forma presencial o a través de video o teleconferencias 10 , Asegurar la comunicación directa y continua con el personal designado para el desarrollo de los servicios contratados. ENTREGABLES :1, Actas y/o formatos de autorización de ingreso, paz y salvo.2. Estado de avance de obra semanal, reportando

Asistente Administrativa Sloboró	Area Juldica	Gerencia Administrativa	Gerancia General
	Revisó	Revisó	Aprobó
			43.15





tramos ejecutados mediante captura de información con GPS.3, Programación semanal de actividades.4,Registro fotográfico y filmico.5, Informe de ejecución de cada charla, con sus respectivos soportes, registro fotográfico, videos y listados de asistencia de cada uno de los talleres.

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales los lugares de prestación del servicio profesional contratado serán en Zona OCCIDENTE - Municipios de Yumbo, Vijes, Cartago, Manizales, Filadellia, Herbea, Puerto Berrio, Medellín, en los departamentos de Valle, Risaralda, Caldas y Antioquia el ferritorio colombiano. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes contado a partir del veintisiete (27) de agosto de 2021 hasta el veintiséis (26) de septiembre del 2021, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre los partes mediante la celebración de Otrasi al contrato que deberá constar por escrito. CLÁUSULA CUARTA, VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total de este contrate as par la suma de: TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE. El valor total será cancelado en una cuota mensual al CONTRATISTA prevía aprobación de los servicios ejecutados por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los casas los pagos se realizarán por transferencia electrónica o cualquier otro medio de pago autorizado por el CONTRATISTA durante los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mensualidad y a la radicación de la cuenta de cobre con su respectivo pago de aportes a Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y ARL) de conformidad con los porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional aprobada por el área de Contabilidad del CONTRATANTE. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Además de las abligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a lo siguiente: 1. Cumplir de buena le las obligaciones derivadas del contrato. 2 Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 3. Pagar el valor de los servicios prestados en la forma y condiciones pactados en el presente contrato. 4. Vigilar, supervisar y/o controlar la labor para la ejecución idónea y apartuna del objeto contractual, sin que por ello se genere una relación de subordinación entre las PARTES. 5. Cooperar con el CONTRATISTA cuando este la requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 6. Las demás que por naturaleza del contrato le sean pregonables. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones derivadas de este contrato el CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2. Ejecutar idánea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, aportando los documentos a que haya lugar para la legalización del presente contrato. 4. Avisar aportunamente a EL CONTRATANTE de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del

Asistente Administrativa	Area Juridica	Gerenda Administrativa	Gerencia General
	Revisó	Reviso	Aprobo
			The state of the s





contrato, siempre y cuando las mismas resulten técnicamente razonable y no afecten, entre otros, el valor del contrato. 6. Acatar las normas administrativos de EL CONTRATANTE. 7. Dar estricto cumplimiento a las medidas preventivas para la mitigación de contagio por covid-19. 8. Las demás que por naturaleza del contrato le sean pregonables. CLÁUSULA SÉPTIMA, VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o quien delegue supervisorá la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuará por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, CLÁUSULA OCTAVA, INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomia y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación tabaral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente confroto, CLÁUSULA DÉCIMA, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a EL CONTRATANTE, derivados de la celebración y ejecución del contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades e Incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información folsa y por la calidad del objeto contratado. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar. publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionadas con actividades del CONTRATANTE que conozca por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciba el CONTRATISTA y/o sus dependientes, referentes a EL CONTRATANTE se considera importante y confidencial y divulgada o trasmitirla puede lesionar los intereses del CONTRATANTE o su reputación. El CONTRATISTA y/o sus dependientes se abstendrán (qualmente de utilizar cualquier Información procedente de ECOFLORA para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO. - En ningún caso el CONTRATISTA podrá subcontratar ni ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE. El incumplimiento a esta obligación facultará a EL CONTRATANTE para terminar unilateralmente el presente contrato sin que par este hecho se genere indemnización alguna por parte del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, EXCLUSIVIDAD. - EI CONTRATISTA se compramete a no contratar paralelamente o realizar labores o contratos similares al

Asistente Administrativa Flaboró	Area Juridica	Gerencia Administrativa	Gerencia General
	Revisó	Reviso	Aprobó
			-





objeto del presente contrato para otra persona natural o jurídica so pena de aplicar la cláusula penal, multas y terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PENAL PECUNIARIA. - En coso de incumplimiento total o parcial, o atraso por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraidas con el presente contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se cobrará por vía judicial. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del CONTRATANTE de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL CONTRATANTE compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existen a so lavor y que estén a cargo del CONTRATANTE ya seu en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o par cualquier otro concepto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, MULTAS. - EL CONTRATANTE aplicará multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en las siguientes eventos. () Per el incumplimiente de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo contractual previsto. III) Por el incumplimiento imperfecto de las abligaciones a cargo del CONTRATISTA. III) Por el incumplimiento en el término para liquidar el contrato o par no allegar los documentos requeridos para tal fin. IV) La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. V) Se aplicará una muita diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA. VI) El CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al CONTRATISTA, en virtud del presente contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sutridos por EL CONTRATANTE ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última par los daños padecidos. VII) Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL CONTRATANTE imponga multas previamente al CONTRATISTA. PARÁGRAFO. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: I) El supervisor del contrato comunicará por escrito al CONTRATISTA el hecho presentado. II) Recibida la comunicación, dentro de los tres días (03) siguientes, el CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho

astente Administrativa	Área Jurídica	Gerencia Administrativa	Gerencia General
Rigboró	Revisó	Reviso	Aprobó.





notificado. III) El supervisor del contrato analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA y de resultar aceptables, se lo hará saber a este; en caso contratio le comunicará que se procederá la sanción contractual figual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos generales y especiales detallados en el presente contrato, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este conficilo ferminará: I) Par incomplimiento de las obligaciones de los partes. II) Par el vencimiento del plazo de ejecución. III) Por mutuo acuerdo entre las partes. IV) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, sin embargo, en este supuesto EL CONTRATANTE se obliga a informar al CONTRATISTA con mínimo diez (10) dias calendarios de anticipación a la fecha de su efectiva terminación. V) Cuando el CONTRATISTA se encuentra en curso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL CONTRATANTE VI) Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de ejecutar el objeto contra actual. VII) Por las demás causales señaladas en este contrato o en la ley. PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. El CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas cousales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las parles acuerdan someter a la decisión de un árbitro cualquier diferencia o controversia que surja entre ellas con relación a la celebración ejecución o terminación de este contrato y que no haya podido ser resuelto de común acuerdo. dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que dicha controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiero de las partes a la otra. El árbitro tendrá su sede en Bogotá, D. C., actuará bajo la administración y las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, follará en derecho y será designado par el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotó, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en esa Entidad, siempre que el valor de la controversia sea inferior o igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.). Cuando el valor de la controversia exceda de dicho monto, será sometida a la decisión de tres (3) árbitros, quienes serán

Asistente Administrativa	Area Juridica	Gerencia Administrativa	Gerencia Generali
Elaboró	Reviso	Revisa	Aprobó





designados así: Dos (2) de ellos, de común acuerdo por las partes, y el tercero (3°), por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámaro de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en esa Entidad. PARÁGRAFO: Las partes aceptan que el resultado de este arbitraje será final y de obligatorio cumplimiento por las mismas. La parte que resulte favorecida con el fallo de arbitraje tendrá derecho, como parte de las compensaciones contempladas en el laudo, a ser reembolsada por todos los costos y gastos razonables, incluyendo servicios legales, incuridos en la investigación, preparación y prosecución de la demanda o defensa; igualmente, la parte que ejecuta el laudo tendrá derecho a ser reembolsada por los costos y gastos razonables. incluyendo servicios legales, en que haya incurido en relación con aicha ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse mediante Otrasi por escrito y con el previo consentimiento de las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: 8 presente contrato, sos cláusolos y los demás documentos que hugan parte de él, deberán interpretarse conforme a la naturaleza y alcance del mismo. En todo caso, los términos que se incluyan en las cláusulas, anexas y documentos que integren el presente acuerdo, se entenderán según su sentido natural y obvio, salvo el caso de las palabras que se definan de manera expresa en el presente documento o que por su fecnicismo se remitan a otras disciplinas. CLÁUSULA VICÉSIMA PRIMERA, INTECRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición del contrato fuere ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán inválidas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que se puedo exigir. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, LEGISLACIÓN APUCABLE Y DOMICILIO. -El presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C y las notificaciones judiciales serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en la Carrera 3 No. 120 - 24 de Bagatá D.C., par el CONTRATISTA Pensilvania caldas Sector Centro, correo electrónico edwinsepulpeda 17@gmail.com LÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de los documentos que acrediten la afliación del CONTRATISTA al Régimen de Seguridad Social Integral, CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. RUT de las partes. 2. Certificado de existencia y representación legal del CONTRATANTE. 3. Certificación Bancaria del CONTRATISTA, 4. Pliegos de condiciones, propuestas, cotizaciones y demás documentos que guardan relación directa con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS № 8000007099 SUSCRITO ENTRE CENIT - ECOPETROL. 5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 80000070799

	Area Juridica	Gerencia Administrativa	Gerencia General	1
Asistente Administrativa	Revisó	Revisó	Aprobó	1
Eloboró	HD. GC	The second of th	140	7







SUSCRITO ENTRE CENIT - ECOPETROL 6. Pliegos de condiciones, propuestas, cotizaciones y demás documentos que guardan relación directa con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 8000007099 SUSCRITO ENTRE CENIT - ECOPETROL CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACIÓN DE CONTAGIO POR COVID-19: EL CONTRATISTA manifesta que: 1. Ha recibido previamente a la ejecución de actividades la correspondiente socialización, capacitación e instrucción de aplicación del Protocolo de Bioseguridad implementado por ECOFLORA en el marco de los lineamientos del Gobierno Nacional para la prevención y mitigación del COVID -19. 2. Que conoce y dará estricto cumplimiento a los lineamientos de SG-SST, al uso correcto y obligatorio de los elementos de protección personal y al Protocolo de Bioseguridad implementado por ECOFLORA en el marco de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social conforme a la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020, en los lugares de actividades conforme al objeto del contrato, en el trayecto de su lugar de residencia a los sitios de ejecución, frente a sus compañeros, contratistas, calabaradores, proveedares, subcantratistas y demás actores que participan en la prestación de los servicios y/o suministro de bienes que se contratan y/o ejecutan por ECOFLORA, 3. Que asume la responsabilidad de cualquier naturaleza derivada del incumplimiento del protocolo de Bioseguridad, lineamientos y disposiciones aplicables, manteniendo indemne a ECOFLORA por reclamaciones, requerimientos, demandos y quejas de los elientes, provaedoras, autoridades administrativas, autoridades de policía y demás terceros que puedan verse afectados. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. El presente contrata reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenar, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2021 en Bogotá D.C.

POR EL CONTRATANTE.

POR EL CONTRATISTA.

MARTHA CECILIA AGUILAR RODRIGUEZ Representante legal Suplente ECOFLORA S.A.S. NIT 830032102-1 EDWIN JOHANY SEPULPEDA JIMENEZ C.C. No. 1,058,847,112

Edwin Lohurg Lepulvater 2

Asistente Administrativa Área Jurídica General Administrativa Gerencia General Blobaró Revisó Revisó Aprobo





JARY ARNOLD MEDINA ORTEGA

CONSULTOR Y ASSSOR FORESTAL

CERTIFICA QUE:

EDWIN JOHANY SEPÚLVEDA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.847.112 de Pensilvania, Caldas, laboró para el suscrito:

Del 01 al 28 de enero de 2022 en prestación de servicios profesionales en las actividades de apoyo técnico en el Levantamiento y Medición de Parcelas Forestales en Bosque Natural, en la realización del INVENTARIO FORESTAL PROYECTO MINERO CENTROMIN, PREDIO LA ESPERANZA, VEREDA BAJO CASCAJALES, MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI. DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Además, certifico el buen desempeño y su buena conducta durante la realización del trabajo.

Para cualquier información comunicarse con: JARY ARNOLD MEDINA ORTEGA a la siguiente dirección: Calle 5 No. 5-15 Pensilvania, Caldas. Cel. 311 3412224. E mail jarymedina@yahoo.com

La presente se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de junio de 2022.

Atentamente.

JARY ARNOLD MEDINA ORTEGA

Consultor Y Asesor Forestal